

Castellero Judicial señalado por el accionante Pablo Roberto Estévez Michilena, para sus notificaciones. Cítese y notifi- que. f) Dr. Galo Espinosa Erazo. Lo que cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole a la demandada de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Otavalo para las notifi- caciones. Otavalo, junio 19 del 2009 Dr. Pedro Paredes Vinueza SECRETARIO Hay firma y sello Ad/18532/a)

CITACION JUDICIAL

EXTRACTO
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA
Al señor LOPEZ TRUJILLO FERNANDO PATRICIO, por des- conocer de su actual domicilio, residencia o individualidad, se les hace saber lo que sigue:
CLASE DE JUICIO: VERBAL
SUMARIO
ASUNTO: DIVORCIO
NUMERO: 0461-2009
ACTOR: LAURA TERESA CALUÑA HARO
DEMANDADO: LOPEZ TRUJILLO FERNANDO PATRICIO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. MILTON TIBANLONBO
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA- Ambato, lunes 31 de agosto del 2009, las 14h50. VISTOS: Avoco conoci- miento de la causa, por el sorteo realizado y como Juez titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que precede, por reunir los requisitos de Ley, se la acepta al trámite de Juicio Verbal Sumario, disponiendo se corra traslado con la misma al demandado LOPEZ TRUJILLO FERNANDO PATRICIO, a fin de que comparezca a juicio. Por cuanto la actora declara con juramento que le ha sido

Firma ilegible
DR. MARCO SALAZAR VELASCO
SECRETARIO
Hay un sello
16577/92920

MEJORES

R. DEL E.
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR DIEGO MARCELO NUÑEZ BAEZ
EXTRACTO
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS
Nro. DE JUICIO: 841-2010- APN
ACTORA: ANA ELIZABETH PEREZ SAAVEDRA
DEMANDADO: DIEGO MARCELO NUÑEZ BAEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. HUGO CELI ALVAREZ, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
PROVIDENCIA
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA- Quito, 10 de Agosto del 2010, las 10h28.- En mi calidad de Juez Titular y atento la razón del sorteo legal, avoco conocimiento de la presente causa. Por cum- plidos los requisitos del Art. 67 de la Ley Adjettiva Civil, se acepta a trámite contencioso general, la demanda que ante- cede, de conformidad con lo establecido en los Arts. 271, y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia. Por haber declarado la accionante Sra. ANA ELIZABETH PEREZ SAAVEDRA, bajo juramento sobre el desconocimiento de la individualidad o residencia del padre de la niña NICOLE ANAI NUÑEZ PEREZ, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del

Personal No. 666-DP-DDP, de fecha 10 de abril del 2008.- En lo principal, la demanda que ante- cede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite contencioso general oral, de incidente de aumento de pensión alimenten- cia.- Cítese al demandado señor HERNAN GUILLERMO PILCO POMAGUALLI, con copia de la demanda y providencia recaída, mediante Deprecatorio que se librará en forma al señor Juez de la Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, a fin de que conteste conforme lo disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, y 273 del Código de la Niñez, previnién- dole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta Ciudad de Quito, para recibir sus notificaciones posteriores, en el término de la distancia y bajo prevenciones de Ley.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la accionante.- Notifíquese. f) Dr. Juan Carlos Huilca.- Juez(f)
JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO- Lunes 12 de abril de 2010.- Las 09h53. VISTOS.- Una vez que la señora Norma Beatriz Armijos Suquilanda ha declarado bajo juramento que desconoce la individualidad o residencia del padre del menor María José Pilco Armijos, se dispone CITAR por la prensa al señor HERNAN GUILLERMO PILCO POMAGUALLI, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a fin de que conteste de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, 273 del Código de la niñez y Adolescencia y señale domi- cilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si conta- dos veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última

su trámite establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.- Cítese con el contenido de la deman- da y auto recaído a AGASSINI TELLEZ GIGLIOLA, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de amplia circula- ción de esta ciudad de Quito, publicaciones que se realizarán en días distintos de conformi- dad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por la actora para posteriores noti- ficaciones.- Oficiase al Jefe de la DINAPE, Policía Especializada en Menores, el Ministerio Público.- Pase el proceso a la Oficina Técnica, a fin de que se proceda a la correspondiente investigación dentro de la pre- sente causa y emita el respec- tivo informe a esta Judicatura.- NOTIFIQUESE. f) DR. HUGO CELI ALVAREZ.- JUEZ. Lo que le comunico para los fines legales.
DR. ESTEBAN PANTOJA C. SECRETARIO.
Hay firma y sello
AC75653/H

EJECUTIVOS

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A PATRICIA ALEGRIA JARRIN Y LUIS FRANCISCO ROSERO
EXTRACTO
JUICIO. EJECUTIVO POR CAUSAL
ACTOR. HI PERFORMANCE AUTOMOTRIZ CIA. LTDA.
DEMANDADO. PATRICIA ALEGRIA JARRIN, LUIS FRANCISCO ROSERO Y LUIS MARCELO ROSERO PEREZ
TRAMITE EJECUTIVO
CAUSA NO. 201-2010-MS
CUANTIA. 50.000,00
... GADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 02 de

Civil se dispone citar mediante tres publicaciones, en uno de los diarios de mayor circula- ción nacional que se editan en esta ciudad de Quito a Patricia Alegria Jarrin y Luis Francisco

dirección indicada.- Agreguense al proceso los documentos pre- sentados.- Dejando copia certi- ficada, razón y recibo en autos proceédase al desglose de los documentos solicitados y entré-

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE ADMIHOTEL CIA. LTDA.

Se comunica al público que ADMIHOTEL CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura públi- ca otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito el 13 de abril del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJC.PTE.Q.10.003853 de 13 de septiembre de 2010

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma el artículo décimo octavo y décimo noveno del Estatuto Social, referente al presidente y gerente general, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus funciones: a) Dirigir y constituirse en la máxima autoridad en la administración de la compañía..."

"ARTÍCULO 19.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido..."

En todos los Artículos de los Estatutos donde se lee "Gerente", se deberá leer "Gerente General".

Distrito Metropolitano de Quito, 13 de septiem- bre de 2010.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PUERTACERO FACTORY INDUSTRIAL CIA. LTDA.

La compañía PUERTACERO FACTORY INDUSTRIAL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de Septiembre de 2010, fue apro- bada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.003835 de 20 de Septiembre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la com- pañía es: REALIZAR ACTIVIDADES DE MANUFACTURACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PUERTAS ENROLLABLES,...

Quito, 20 de Septiembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS
ENCARGADA

AR/791700C

LA HORA

23-09-2010